



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-56613081- -APN-GCYCG#INCAA "Llamado a 13° Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto de Largometraje "RAYMUNDO GLEYZER"

---

VISTO el EX-2022-56613081- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020 y N° 183 de fecha 12 de abril de 2022, y la Resolución INCAA N° 749-E de fecha 4 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, estimando conducente en tal sentido, promover la producción de películas nacionales de largometrajes auspiciando concursos, estableciendo premios y empleando todo medio necesario para el logro de ese fin.

Que por Resolución INCAA N° 749-E/2022 se aprobó la implementación y el presupuesto de una nueva edición del Concurso Federal de Desarrollo de proyectos de largometraje Raymundo Gleyzer.

Que resulta necesario realizar el llamado para el 13° Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto de Largometraje "RAYMUNDO GLEYZER", dirigido a guionistas, directores y productores que tengan un proyecto de largometraje en desarrollo y que se presenten conforme a las bases de este Concurso en el período comprendido entre la publicación de la presente al día 29 de agosto de 2022, cuyas condiciones de participación, requisitos a cumplir y premios a ser otorgados se establecen en las Bases y Condiciones del concurso, obrantes como IF-2022-71743597-APN-SGFPA#INCAA.

Que dicho concurso se creó con el objetivo de fomentar la producción cinematográfica a través de la realización de clínicas de capacitación en Producción, Dirección y Guión en las distintas regiones del país, impulsando así el surgimiento de nuevos profesionales en todo el territorio nacional.

Que en la treceava edición se convoca a participar a productores y productoras acompañados de un equipo

de dirección y guión que tengan un proyecto de FICCIÓN o DOCUMENTAL y se encuentre en etapa de desarrollo.

Que asimismo, un jurado seleccionará entre los proyectos presentados CUATRO (4) ficciones y TRES (3) Documentales por cada región de Argentina, sumando un total de VENTICUATRO (24) FICCIONES y DIECIOCHO (18) DOCUMENTALES que participarán de las tutorías y capacitaciones estipuladas en las bases y condiciones del concurso.

Que esta edición invita a participar del concurso hasta DOS (2) proyectos provenientes de Uruguay, Brasil o Paraguay, por conformar la Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas del Mercosur (RECAM).

Que por lo tanto, se considera conducente llamar al 13° Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto de Largometraje "RAYMUNDO GLEYZER".

Que resulta necesario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso para la presentación de proyectos inéditos de largometrajes, basados en una obra original o adaptación o derivación de una obra preexistente, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones del concurso.

Que para la integración de los Jurados y Tutores, el Organismo tendrá en cuenta la paridad federal y de género.

Que la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades y competencias para el dictado de esta Resolución se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE

CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar al 13° Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto de Largometraje "RAYMUNDO GLEYZER", dirigido a productores y productoras acompañadas de un equipo de guion y dirección que tengan un proyecto de largometraje ficción o documental en desarrollo en el período comprendido entre la publicación de la presente y el día 29 de agosto de 2022, cuyas condiciones de participación, requisitos a cumplir y premios a ser otorgados se establecen en las bases y condiciones del concurso obrantes como IF-2022-71743597-APN-SGFPA#INCAA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las bases y condiciones del 13° Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto de

Largometraje "RAYMUNDO GLEYZER", identificado como IF-2022-71743597-APN-SGFPA#INCAA, la cual forma parte integrante e inseparable de la presente Resolución. Dichas bases y condiciones serán publicadas junto al formulario electrónico de pre-inscripción en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES -<http://www.incaa.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Digitally signed by BATLLE Nicolas Daniel  
Date: 2022.07.14 15:28:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.14 15:28:33 -03:00

**“13° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE  
RAYMUNDO GLEYZER 2022”**

**CAPÍTULO I – DEL OBJETO**

1. EI “CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” tiene como objetivo desarrollar las capacidades profesionales independientes en las áreas de DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN Y GUIÓN de cada una de las seis regiones de la Argentina fomentado a su vez la producción cinematográfica a través de la realización de tutorías y clínicas de capacitación de hasta VEINTICUATRO (24) PROYECTOS de FICCIÓN y DIECIOCHO (18) PROYECTOS de DOCUMENTAL, a razón de CUATRO (4) FICCIONES y TRES (3) DOCUMENTALES por cada región impulsando así el surgimiento de nuevos profesionales en todo el territorio nacional de la Argentina. Asimismo, se invita a participar de las instancias de laboratorio, a hasta DOS (2) proyectos provenientes de los países asociados a la RECAM (Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR)
  
2. - EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el “INCAA”), convoca a productores y productoras acompañados/as de directores, directoras y guionistas a presentar proyectos (en adelante denominado/s el/los “PROYECTO/S”) de largometraje de ficción y documental en etapa de desarrollo para participar del “13 CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” (en adelante denominado el “CONCURSO”) sujeto a lo establecido en las presentes bases y condiciones (en adelante denominadas las "Bases y Condiciones").

3. Asimismo, el INCAA invita a participar, por fuera de la competencia, a proyectos de países asociados a la RECAM (URUGUAY, PARAGUAY y BRASIL), a las tutorías y capacitaciones estipuladas en el presente concurso. Para ello el INCAA asignará DOS (2) cupos para proyectos de FICCIÓN los cuales serán seleccionados por el jurado. Dichos proyectos no participarán de la competencia por el premio final. Los proyectos participantes por Brasil deberán ser presentados en idioma español.

4. - La competencia se dará entre los PROYECTOS Argentinos según su género (documental o ficción) y entre aquellos que pertenezcan a la misma región.

## **CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA**

5. Fíjese el período para la presentación de los PROYECTOS al CONCURSO, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo el día 29 de agosto 2022. Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por el INCAA, conforme el Capítulo VI de las presentes Bases y Condiciones.

6. Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://extranet.incaa.gob.ar/>. Asimismo, se aclara que el/la usuario/a titular registrado/a en INCAA en LÍNEA será considerado/a por el INCAA como el/la único/a PRODUCTOR/A PRESENTANTE del proyecto. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones.

7. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad con lo establecido en los Anexos de las presentes Bases y Condiciones.

8. Las Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: [www.incaa.gob.ar](http://www.incaa.gob.ar).

9. Las comunicaciones entre las partes serán canalizadas virtualmente a través de la plataforma incaa en línea y/o de la casilla de correo declarada en la página del INCAA donde se tendrán por válidas todas las notificaciones en el marco del presente Concurso.

10. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LÍNEA, contarán con un período de CINCO (5) días para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho.

11. Vencido el plazo para corregir errores u omisiones, de continuar el incumplimiento se producirá la automática eliminación de la participación en el CONCURSO.

12. Quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos legales para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición y encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

13. Hasta tanto no se resuelva el presente Concurso, los proyectos seleccionados no podrán participar de otras convocatorias efectuadas por el INCAA.

Asimismo se aclara que:

a) Los PROYECTOS Argentinos que resulten preseleccionados o ganadores del presente concurso no podrán aplicar a otros concursos de DESARROLLO de INCAA.

b) Durante el año 2022, los PROYECTOS que resulten preseleccionados en el presente concurso, no podrán participar de otros de PRODUCCIÓN organizados por el INCAA.

### **CAPÍTULO III – DE LOS PARTICIPANTES**

14. El CONCURSO está dirigido a primeras o segundas obras de productores/as, directores/as y guionistas.

15. Cada uno de los integrantes del equipo no podrá ocupar más de un rol en el proyecto.

16. EL/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE y el/la DIRECTOR/A del PROYECTO, deben demostrar una residencia no menor a UN (1) año en la región por la cual participan. Para ello podrán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad y constancia de inscripción en AFIP o ANSES. Los domicilios que figuren en ambos documentos deberán ser de la misma región por la que participan. Se aclara en este punto que no se exige ser monotributista ante la AFIP, pudiendo estar inscripto ante ese organismo sin necesidad de tributar.

17. En el caso de que alguno de los participantes no pudiera demostrar antigüedad en la región por la que participan, se podrá adjuntar una nota certificando dicha residencia firmada por la Autoridad o Asociación audiovisual que corresponda a la provincia / Región por la que participa.

18. No se aceptarán facturas de servicio, constancias policiales ni ningún otro documento que no sean los descriptos en los puntos 16 y 17 de las presentes bases y condiciones.

19. Los proyectos presentados de los países participantes de la RECAM, deberán acreditar, mediante documentación personal, la nacionalidad o residencia permanente en cualquiera de los países que conforman la RECAM (Uruguay, Brasil Paraguay).

#### **CAPÍTULO IV - DEL/ LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE**

20. El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE del PROYECTO será la persona responsable ante el INCAA a los fines administrativos y legales. Deberá ser quien ocupe el rol de PRODUCTOR/A en el PROYECTO sin excepción. Productores/as, directores/as y guionistas sólo podrán presentarse en UN (1) SOLO PROYECTO aun cuando constituyan distintos grupos asociados.

21. El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE sólo podrá ser PERSONA HUMANA. En el caso de los proyectos Argentinos, deberán figurar en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA, ya que es condición esencial para poder acceder al sistema de inscripción online en la plataforma INCAA. Aquella persona PRODUCTOR/A PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la actividad, no arancelada, "Concursante". Este requisito no aplica a los productores y productoras PRESENTANTES de los proyectos provenientes de los países asociados a la RECAM, quienes al ingresar a la plataforma <https://extranet.incaa.gob.ar/> tendrán un ingreso diferencial.

22. No se admitirán inscripciones de PARTICIPANTES, directamente vinculados a miembros del Jurado o al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso de que esta situación se compruebe en cualquier fase del CONCURSO. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que:



a) mantengan una relación laboral, así como familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad; y

b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

Se exceptúa de la prohibición mencionada a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor/a académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que conformen equipos de jurados/as, capacitadores/as o tutores/as de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente CONCURSO.

En el eventual caso de vinculación de un/a participante con un/a miembro del jurado—designado posteriormente— el mismo deberá abstenerse de la evaluación y posterior votación del proyecto participante con el cual guarda vinculación.

23. No podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA no haya dado cumplimiento pleno al Contrato suscripto y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA.

Cualquiera de las personas que componen los equipos de los PROYECTOS sólo podrán participar de UN (1) proyecto en este llamado.

Sólo podrán intervenir en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de la presentación al CONCURSO no hayan iniciado el rodaje. A tal efecto el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LÍNEA". En caso de incumplimiento de este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado en el CONCURSO y si hubiese sido seleccionado como ganador, el INCAA dará por caído el premio, debiendo el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE restituir todas las sumas que hubiese percibido con más los intereses correspondientes. La mera presentación del PROYECTO por parte del PRODUCTOR/A PRESENTANTE importará el conocimiento y aceptación de los términos de las presentes Bases y Condiciones y tendrá carácter de declaración jurada cumplimentar con los requisitos para la inscripción al Concurso.

## **CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA**

24. La competencia se dará entre los PROYECTOS Argentinos que pertenezcan a la misma región. Los PROYECTOS presentados deberán ser INÉDITOS, basándose en una idea original o adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO y según los requisitos especificados en el Anexo I

25. A los fines expuestos se establecerán SEIS (6) regiones conformadas, en cada caso, por las provincias que se detallan a continuación:

a) Región Centro Metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz,

Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zarate),

b) Región Centro Norte (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA),

c) Región Patagónica (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur),

d) Región NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja),

e) Región NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y

f) Región CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza).

## **CAPÍTULO VI – DEL JURADO**

26. Para la integración de los/las Jurados/as y tutores/as el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá tener en cuenta la paridad de género, estando obligado a destinar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cupo a mujeres.

27. En una primer instancia, el INCAA designará un Jurado, que tendrá a su cargo la preselección de los CUARENTA Y CUATRO (44) proyectos que participarán en las clínicas de desarrollo, a razón de CUATRO (4) FICCIONES por región, TRES (3) DOCUMENTALES y DOS (2) proyecto de la RECAM

Estará conformado por SEIS (6) integrantes a razón de UN (1) integrante por región, que deberán ser profesionales de las ramas de guión, dirección y producción, respetando lo prescrito en las presentes Bases y Condiciones.

Los SEIS (6) integrantes del equipo de jurados, conformarán posteriormente el equipo de profesionales que tendrá a cargo el desarrollo de las tutorías de cada proyecto.

28. Una vez finalizado el proceso de trabajo tutorado, y entregados los dossiers finales de cada proyecto; el INCAA designará un nuevo JURADO que no haya participado en ninguna instancia de tutoría.

29. Este nuevo JURADO estará conformado por SEIS (6) integrantes a razón de UN (1) representante por región y deberá constituirse respetando la paridad de género estipulada en el punto 26 de las presentes Bases y condiciones.

30. En la preselección de los PROYECTOS a participar de las capacitaciones y en la selección final de los GANADORES regirán los siguientes criterios:

A) Calidad del PROYECTO en base a la síntesis, la sinopsis, los guiones y los presupuestos presentados,

B) Originalidad y creatividad del PROYECTO,

C) Factibilidad del PROYECTO,

D) Interés general del PROYECTO,

E) Impacto Nacional federal e Internacional del PROYECTO,

F) Fuentes de trabajo a generarse en el país y la región

31. El JURADO considerará prioritarios aquellos proyectos de productores/as y directores/as que no cuenten con experiencia previa ni antecedentes y que su producción y registro suceda en la región por la cual se presenta.

32. El JURADO elaborará actas fundamentadas en cada una de las instancias de preselección de los PROYECTOS, a capacitarse y selección final de PROYECTOS GANADORES, sin orden de mérito. También podrá declarar desierto total o parcialmente el CONCURSO y/o la región que corresponda en el caso en que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el JURADO interviniente en cada una de las instancias será inapelable.

33. En el caso en que en alguna región quede desierto algún CUPO, no pudiendo llegar a los proyectos por región, el JURADO tendrá la potestad de reasignarlo a otras regiones, no pudiendo reasignar más de DOS (2) (cupos) a una misma región. Los cupos asignados a los proyectos de la RECAM no serán reasignados.

34. El JURADO y los TUTORES no podrán participar de los PROYECTOS ganadores en ningún formato, quedando inhabilitado para ello, bajo apercibimiento de que el INCAA inicie las acciones legales pertinentes.

## **CAPÍTULO VII – DE LOS y LAS TUTORE/AS**

35. El INCAA designará DOS (2) comisiones de tutores (DOCUMENTAL y FICCIÓN), constituidas cada una por TRES (3) equipos de profesionales de las ramas GUIÓN, DIRECCIÓN y PRODUCCIÓN, siempre respetando lo prescrito en las presentes Bases y Condiciones. Los SEIS (6) integrantes del jurado inicial conformarán ambas comisiones de trabajo.

La comisión de tutores de DOCUMENTAL tendrá a su cargo la tutoría de los DIECIOCHO (18) proyectos documentales.

La comisión de tutores de FICCIÓN tendrá a su cargo la tutoría de VEINTICUATRO (24) proyectos Argentinos y hasta DOS (2) proyectos recam de ficción.

El INCAA, de estimarlo necesario, podrá incrementar los equipos de tutores.

36. Una vez conformado el JURADO y el equipo de TUTORES se anunciará en la página web del INCAA.

## **CAPÍTULO VII - DE LA PRESELECCIÓN Y CLÍNICAS**

37. Cerrada la recepción de PROYECTOS de todo el país, el Jurado designado según el Capítulo VI de las presentes Bases y Condiciones evaluará los proyectos presentados. Una vez evaluado el material, se preseleccionarán CUATRO (4) PROYECTOS FICCIÓN y TRES (3) PROYECTOS DOCUMENTAL argentinos de cada una de las SEIS (6) regiones de Argentina; totalizando la cantidad preseleccionados de hasta VEINTICUATRO (24) PROYECTOS FICCIÓN y DIECIOCHO (18) PROYECTOS DOCUMENTALES.

38. En esta instancia el jurado también deberá seleccionar DOS (2) PROYECTOS provenientes de los países asociados a la RECAM

39. Todos los equipos de trabajo de hasta CUARENTA Y CUATRO (44) PROYECTOS PRESELECCIONADOS, tendrán derecho a participar en las clínicas que se desarrollarán entre los meses comprendidos entre marzo y septiembre de 2023.

40. En el caso de que alguno/a/s de los/las participantes del/de los PROYECTOS preseleccionados no pueda/n participar de las CLÍNICAS, será/n considerado/a/s a todos los efectos DEL CONCURSO, fuera de la competencia, sin derecho a reclamo alguno.

Asimismo, si alguno/a/s de los/las integrantes de los PROYECTOS, incurre en una actitud de falta de ética que afecte a los demás participantes y/o a los jurados capacitadores, será

considerado a todos los efectos del CONCURSO, fuera de la competencia, sin derecho a reclamo alguno.

41. Los/las integrantes de cada PROYECTO preseleccionado participarán de TRES (3) instancias de capacitación, en adelante denominadas CLÍNICAS. Estas CLÍNICAS, para ambas comisiones, se desarrollarán con modalidad híbrida, alternando virtualidad y presencialidad:

a) Primera instancia: Encuentro regional presencial, con duración de DOS (2) días. Donde los participantes tendrán reuniones individuales con los tutores de dirección, guión y producción y una última reunión general con los tres tutores asignados.

En esta instancia, los proyectos seleccionados de la RECAM tendrán una participación virtual.

En esta primera instancia de desarrollo, se trazarán lineamientos generales a tener en cuenta para el trabajo del guión cinematográfico.

Pasadas CUATRO (4) semanas, los participantes deberán hacer una primera entrega del dossier del proyecto con los avances trabajados. Es obligatorio la entrega de por lo menos una primera versión del guión para poder continuar con el trabajo tutorado.

b) Segunda instancia: Encuentro virtual: con duración de UNA (1) SEMANA. Los participantes tendrán DOS (2) reuniones individuales con los tutores de dirección, producción y guión y DOS (2) reuniones con todo el equipo de tutores.

Luego de esta instancia los equipos tendrán un plazo de CUATRO (4) SEMANAS de trabajo en la elaboración del dossier del proyecto según los tópicos y observaciones trabajadas con sus tutores.

c) Tercera Instancia: Encuentro General presencial en Caba, Con duración de UNA (1) SEMANA compuesta, por lo menos, de DOS (2) reuniones; UNA (1) reunión individual de cada integrante con su tutor de área y DOS (2) reuniones grupales con todo el equipo creativo y de tutores. En esta instancia los proyectos seleccionados de la RECAM tendrán

una participación presencial. Para ésto contarán con una beca otorgada por la Recam (consultar condiciones en <https://www.recam.org>).

d) Asimismo, y en paralelo a estas tutorías, se realizará un seminario de PITCH, con OCHO (8) encuentros donde se desarrollará tanto teoría como práctica de las presentaciones pitcheadas de cada uno de los proyectos.

e) Posteriormente, tendrán lugar charlas magistrales, con el objetivo de ampliar conocimientos y despejar dudas generales de todos los proyectos. Por un lado, se brindarán charlas técnicas con profesionales de dirección de arte, sonido, dirección de actores, dirección de casting y, por otra parte, entendiendo que este es un concurso pensado para el desarrollo de proyectos y su posible financiación, se organizarán charlas específicas de distribución y marketing, búsqueda de financiación en festivales y mercados, presupuesto, utilización de imagen de archivo y presentación y gestión de proyectos ante el INCAA. Estas capacitaciones serán organizadas durante todo el proceso en el que se sucedan las TRES (3) instancias de trabajo tutorado y reescritura del dossier del proyecto.

42. Luego de finalizadas las instancias de CLÍNICAS, los participantes de los PROYECTOS argentinos tendrán CUATRO (4) semanas para reformular los mismos, antes de la entrega final. De esta última entrega no participarán los proyectos de los Países asociados a la RECAM.

Se podrán agregar nuevas instancias que serán definidas por el INCAA y/o los tutores.

43. La presentación final del dossier deberá incluir el guión cinematográfico del PROYECTO, cumpliendo además con todos los puntos establecidos en el Anexo I, exceptuando el punto A de Documentación y el punto B.3.

44. Todas las presentaciones de los proyectos a lo largo de las diferentes instancias se realizan a través de la plataforma incaa en línea



45. De esta instancia surgirán los ganadores del CONCURSO consistente en UN (1) proyecto FICCIÓN y UN (1) Proyecto DOCUMENTAL por cada una de las SEIS (6) regiones de Argentina.

## **CAPÍTULO VII - DEL PREMIO**

46. DOCE (12) serán los ganadores argentinos del CONCURSO, correspondiendo A UN (1) proyecto FICCIÓN y UN (1) DOCUMENTAL por cada región de Argentina.

47. Cada uno de los DOCE (12) premios otorga a los equipos de trabajo de los PROYECTOS ganadores el derecho a presentar el proyecto a comité de selección de proyectos de AUDIENCIA MEDIA para la producción de largometrajes regionales previsto en la Resolución N° 01/2017/INCAA o las que en el futuro la sustituyan, durante un plazo máximo de DOCE (12) MESES, eximiendo a sus integrantes de la acreditación del puntaje exigido para tal caso.

48. Los proyectos ganadores percibirán un premio destinado al desarrollo de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000) para FICCIÓN y PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) para DOCUMENTAL. Dichos montos deberán ser rendidos ante el departamento de Costos del INCAA, conforme Resolución INCAA N° 439/2014, o la que en su futuro la modifique, estableciendo un tope del TREINTA (30 %) del premio para honorarios en los roles de dirección, guión y producción.

49. Todos los materiales producidos por los ganadores del CONCURSO (teaser, dossier gráfica, desarrollo visual, etc.) deberán incluir la logomarca del presente CONCURSO de acuerdo a los modos y/o formatos vigentes, conforme surge del Anexo II o el vigente en el momento oportuno. Asimismo, los ganadores se comprometen, en el caso en que se realice

el Largometraje respectivo a incluir la placa del presente CONCURSO en los créditos iniciales y los logos y leyendas que prevén las reglamentaciones vigentes del INCAA.

## **CAPÍTULO VIII - DE LOS DERECHOS**

50. La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20° de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del PROYECTO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR/A PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

## **CAPÍTULO IX – DE LAS SANCIONES**

51. Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización de las entregas del PROYECTO, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la obra objeto del PROYECTO, como así también, todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del/ de la PRODUCTOR/A PRESENTANTE beneficiario del premio, lo que implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago a realizar. Verificado alguno de dichos incumplimientos, la organización del CONCURSO informará dicha situación, al INCAA, quién podrá intimar al/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE, beneficiario del premio, por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y, en su caso, exigir al/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas

con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

## **CAPÍTULO X - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

52. Queda a cargo del/ de la PRODUCTOR/A PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO, en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores y productoras fonogramas y equipo técnico. También, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO, incluyendo asimismo, todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR/A PRESENTANTE será el/la único/a responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

53. Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos o proyectos personales una vez publicada la respectiva resolución de ganadores del CONCURSO.

54. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del PROYECTO, a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

55. Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA en virtud de sus normativas vigentes. El INCAA podrá solicitar un informe técnico a la GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, las que intervendrán por pedido del JURADO CAPACITADOR o TUTOR, y tendrán competencia para decidir, previo dictamen legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en aquellos supuestos de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO -solo en cuestiones de fuerza mayor o casos fortuitos-. Asimismo, el JURADO CAPACITADOR o TUTOR al momento de efectuar la solicitud referida, deberá acompañarla de un informe detallado, en donde conste su opinión al respecto. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión final del INCAA será inapelable.

56. Podrán presentarse aquellos PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

57. Para todos los efectos del CONCURSO y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados

Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A., y el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE en el que declare en su presentación.

## **ANEXO I**

### **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / CONCURSOS GLEYZER, <https://extranet.incaa.gob.ar/>

La presentación estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACIÓN

B.- PROYECTO

C. MATERIAL ADICIONAL.

#### **A.- DOCUMENTACIÓN**

A.1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUIÓN, respetando el orden aquí establecido:

a).- Copia del Documento Nacional de Identidad de todos los participantes (un solo documento con anverso y reverso), de todos los participantes (Productor, Director y Guionista), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

b) Copia de inscripción en AFIP donde del PRODUCTOR/A PRESENTANTE y del DIRECTOR donde figure el domicilio en la región por la que participa. Se aclara en este punto que no se exige ser monotributista, pudiendo estar inscripto ante ese organismo sin necesidad de tributar.

A.2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

a) Inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b) Autorización de los derechos de uso del guión que deberá realizarse exclusivamente del autor al PRODUCTOR/A PRESENTANTE a los fines de la presentación de dicho guión al “13 CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER”

c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, autorización de uso de la obra objeto del proyecto al PRODUCTOR/A PRESENTANTE en la que deberán figurar el título de la obra cedida y el título del Largometraje

## **B.- PROYECTO**

El dossier del proyecto debe contener:

B.1.-Logline. Línea argumental del proyecto. (Máximo 500 caracteres con espacio).

B.2.- Sinopsis del PROYECTO. Resumen de la historia (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.3.- Tratamiento del guión. Cómo se cuenta la película dejando en claro la estructura dramática que tendrá el filme. En FICCIÓN se entiende por tratamiento de guion a una versión de la historia de la película sin diálogos. En el DOCUMENTAL se entiende por tratamiento al modo en que el director elaborará su línea narrativa, su punto de vista y los recursos que utilizará para contar la historia intentando a través de este texto “hacer ver” la película en palabras. (Máximo 25.000 caracteres con espacio).

B.4.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del PROYECTO del guionista, director y productor. (Máximo 5.000 caracteres con espacio).

B.5.- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.6.- Propuesta estética. Concepción de los elementos visuales y sonoros según el director de la película. (Sin límite de extensión. Incluir con Material Adicional).

B.7.- Presupuesto del desarrollo de proyecto. Presupuesto de los costos desde la idea hasta el comienzo de la pre producción. (Anexo II)

B.8.- Presupuesto de producción. Presupuesto tentativo hasta copia "A" o primera copia digital de acuerdo al diseño de producción de la película. Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega de la copia "A" de acuerdo a la norma lo normado por la resolución 439/2014/INCAA de Reconocimiento de costos y/o sus modificatorias al momento de la publicación del presente ([www.incaa.gob.ar](http://www.incaa.gob.ar))

B.9.- Plan económico (estimación del punto de equilibrio de la inversión en base al presupuesto presentado) y plan de financiamiento tentativo (fuentes de financiación y flujo de caja por etapas).

B.10.- Estado actual del proyecto. Descripción de las labores realizadas hasta el momento y las pendientes (máximo 2.500 caracteres con espacio).

### **C. MATERIAL ADICIONAL.**

Los y las productores y productoras PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. Por ejemplo: guión cinematográfico, Cartas de apoyo, cualquier otro material adicional que consideren necesarios como ser Trailer, teaser, storyboard, fotografías, diseños de planta, trabajos anteriores, referencias externas, u otros.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:



C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

## ANEXO II

<b>PRESUPUESTO PARA ETAPAS DE DESARROLLO</b>	
<b>1- DERECHOS</b>	<b>MONTO</b>
<b>1.1- GUIÓN</b>	
1.1.1- Adquisición Derechos de Autor	
Obra preexistente	
Obra original	
1.1.2- Opciones	
Obra preexistente	
Obra original	
<b>1.2- ADAPTACIÓN</b>	
Locación de obra guionista y adquisición de derechos de autor	
<b>1.3- OTROS DERECHOS</b>	
1.3.1- Imágenes de archivo	
1.3.2- Fotografías y documentación	
1.3.3- Documentos sonoros	
1.3.4- Otros (detallar y justificar)	
<b>1.4- TRADUCTORES</b>	
<b>TOTAL 1</b>	0

<b>2- PERSONAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>2.1- PRODUCCIÓN</b>	
2.1.1- Responsable de desarrollo	
2.1.2- Director/a de Producción	
2.1.3- Otros (detallar y justificar)	
<b>2.2- GUIÓN Y DIRECCIÓN</b>	
2.2.1- Guionista/s - Director/a	
2.2.2- Director/a de Fotografía	
2.2.3- Otros (detallar y justificar)	
<b>2.3- OTROS (detallar y justificar)</b>	
<b>TOTAL 2</b>	0

<b>3- PRODUCCIÓN DE MATERIALES</b>	<b>MONTO</b>
<b>3.1- PRODUCCIÓN</b>	
3.1.1- Teaser	
3.1.2- Storyboard	
3.1.3- Sesión fotográfica	
3.1.4- Otros (detallar y justificar)	
<b>3.2- ELABORACIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES</b>	
3.2.1- Web	
3.2.2- Dossier	
2.2.3- Otros (detallar y justificar)	
<b>TOTAL 3</b>	0

<b>4- TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>4.1- CONCURRENCIA A MERCADOS Y/O SCOUTING</b>	
4.1.1- Viajes internacionales	
4.1.2- Viajes nacionales	
4.1.3- Hoteles	
4.1.4- Comidas	
4.1.5- Otros (detallar y justificar)	
<b>TOTAL 4</b>	0

<b>5.1- SCOUTING</b>	<b>MONTO</b>
<b>5.1- SCOUTING</b>	
5.1.1- Alquiler equipamiento	
5.1.2- Otros (detallar y justificar)	
<b>TOTAL 5</b>	0

<b>6- INVESTIGACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>6.1- PROCESO DE INVESTIGACIÓN</b>	
6.1.1- Bibliografía, documentación, archivos fílmicos y/o fotográficos	
6.1.2- Procesos de digitalización	
6.1.3- Procesos de digitalización	
<b>TOTAL 6</b>	0

<b>7- VARIOS</b>	<b>MONTO</b>
<b>7.1- SEGUROS</b>	
<b>7.2- GASTOS JURÍDICOS Y CONTABLES</b>	
7.2.1- Asesoramiento jurídico y contable	
7.2.2- Certificaciones	
<b>7.3- OTROS (detallar y justificar)</b>	
<b>TOTAL 7</b>	0

<b>TOTAL</b>	0
--------------	---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** bases y condiciones final Raymundo gleyzer

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.13 12:36:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.13 12:36:37 -03:00